



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2026, se reúnen el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**CONSEJO**”, con domicilio legal en la calle Presidente Julio A. Roca N° 516/530 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante la “**DPCABA**”, con domicilio legal en la calle Venezuela N° 538, Planta Baja de esta Ciudad, representada por su titular Lic. María Rosa Muiños, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**MPF-CABA**”, con domicilio legal en la Av. Córdoba N° 820, piso 10 de esta Ciudad, representado por el Fiscal General Dr. Javier Martín López Zavaleta, el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**MPD-CABA**”, con domicilio legal en la Av. Córdoba N° 972, piso 12, de esta Ciudad, representado por la Defensora General Dra. Marcela Millán, y el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**MPT-CABA**”, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, de esta Ciudad, representado por la Asesora Tutelar Dra. Carolina Stanley; quienes cuando actúen de manera conjunta serán denominadas “**LAS PARTES**”, y consideran:

CONSIDERANDO:

Que se entiende por jóvenes sin cuidados parentales a quienes estén o hayan estado separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan o hayan residido en cualquier tipo de dispositivo de cuidado, en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

virtud de una medida de protección excepcional de derechos dictada por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 39 y siguientes de la Ley Nacional N° 26.061 y los artículos 36 y siguientes de la Ley N° 114.

Que la Ley N° 6.889 de Inserción Laboral para Jóvenes sin Cuidados Parentales tiene por objeto “...*garantizar que las/os jóvenes sin cuidados parentales, al cumplir la mayoría de edad, accedan a puestos de trabajo estable en el ámbito público y en cada uno de los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*” Además, el art. 5° indica que “*El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán designar una Autoridad de Aplicación en el ámbito de su competencia con las funciones asignadas en la presente Ley*”.

Que, a su vez, el artículo 2° de la Ley N° 6.889 establece que para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma “...*las vacantes que se generen en las jurisdicciones y entidades mencionadas en el artículo 1° deberán ser prioritariamente cubiertas por jóvenes sin cuidados parentales, que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse*”.

Por su parte, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar (“INSTITUCIONES RECEPTORAS”) comparten la función primordial de defensa, promoción y difusión de los Derechos Humanos dentro de sus respectivas competencias.

Que las mentadas instituciones han iniciado programas de prácticas rentadas de inclusión laboral de jóvenes sin cuidados parentales, a quienes estén o hayan estado separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan o hayan residido en cualquier tipo de dispositivo de cuidado.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con dispositivos y herramientas de seguimiento y acompañamiento integral de jóvenes sin cuidados parentales, los que aportan un gran valor y utilidad para mejorar la asistencia y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

apoyo a los jóvenes sin cuidados parentales que se encuentran realizando las prácticas rentadas en el ámbito del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** consideran indispensable unificar criterios técnicos y operativos para coordinar de manera eficiente el seguimiento y acompañamiento de los jóvenes practicantes durante el programa y su posterior ingreso al empleo formal.

Por lo tanto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL. El presente Convenio tiene por objeto coordinar e instrumentar, a través de la “**DPCABA**”, un Dispositivo de Seguimiento y Acompañamiento Integral, con el fin de realizar el monitoreo, sostén y acompañamiento técnico de los/as jóvenes sin cuidados parentales que ingresen al “**CONSEJO**”, “**MPF-CABA**”, “**MPD-CABA**” y “**MPT-CABA**”, de acuerdo a las pautas establecidas en el **Anexo I**, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE JÓVENES. **LAS PARTES** acuerdan establecer que la “**DPCABA**” realizará el seguimiento de los jóvenes sin cuidados parentales participantes del “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales” del “**CONSEJO**”, “**MPF-CABA**”, “**MPD-CABA**” y “**MPT-CABA**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto general, se establecen las siguientes metas específicas:

- a) Facilitar la adaptación progresiva de los/as jóvenes a las dinámicas, normas y exigencias del entorno laboral formal.
- b) Brindar un espacio institucional de escucha, orientación y contención subjetiva para procesar el impacto del ingreso al trabajo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- c) Detectar de forma temprana indicadores de riesgo (como ausentismo, dificultades vinculares o desorganización) para prevenir desvinculaciones prematuras.
- d) Fortalecer las habilidades de autonomía personal, social y económica necesarias para la construcción de un proyecto de vida sostenible.
- e) Coordinar redes de apoyo junto al Programa de Acompañamiento al Egreso (PAE) a cargo del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para abordar problemáticas externas al trabajo (habitationales, de salud o familiares) que afecten el desempeño laboral.
- f) Monitorear y sistematizar las trayectorias de los participantes para generar datos estadísticos que permitan optimizar la aplicación de la Ley N° 6.889.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN. “LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS” se comprometen a brindar información sobre la práctica de los jóvenes sin cuidados parentales participantes del “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales” de cada organismo a la “DPCABA”, para incorporarlos al Dispositivo de Seguimiento y Acompañamiento Integral, organizado por la mencionada “DPCABA”.

Además, **LAS PARTES**, se comprometen a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones requeridas para ejecutar adecuadamente lo acordado. Ello así, la información será enviada por el “CONSEJO”, “MPF-CABA”, “MPD-CABA” y “MPT-CABA” al siguiente correo electrónico: cbiasco@defensoria.org.ar designándose como referente a Corina Biasco por parte de la “DPCABA”.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES DE SEGUIMIENTO: La “DPCABA” deberá remitir un informe trimestral dirigido al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su carácter de autoridad de aplicación (conforme Ley Nacional N° 26.061 y Ley N° 114) sobre la evolución de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales incorporadas a los programas previstos en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. Los trabajos que se realicen en el marco del presente podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de **LAS PARTES**. Dichas publicaciones deberán contener la mención explícita de que se originan como consecuencia de la suscripción de este Convenio. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logotipo, marcas ni emblemas de las otras sin la autorización previa y por escrito de las autoridades competentes de la institución respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** conceden genéricamente la calificación de “información reservada” a toda aquella información que sea obtenida con tal carácter con motivo de la ejecución de este Convenio. En consecuencia, asumen de buena fe un tratamiento restrictivo en su utilización, salvo para los fines expresamente pactados o mediando autorización expresa de divulgación. **LAS PARTES** se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, de identidad o de legajos de los usuarios, sea con fines comerciales o científicos, originada antes o después de la firma del presente. Asimismo, se comprometen a obligar al personal a su cargo que tenga acceso a dicha información a mantenerla bajo estricta confidencialidad, asumiendo en forma personal las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de **LAS PARTES** comunique fehacientemente a las demás su voluntad en contrario, con una anticipación de al menos treinta (30) días previos a su vencimiento. En tal caso, ninguna de ellas tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por este concepto. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a finalizar aquellas actividades y/o acciones que se encuentren en proceso de ejecución al momento de la notificación, salvo pacto en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN UNILATERAL. Cualquiera de **LAS PARTES** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio de forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa. Deberá notificar fehacientemente dicha decisión a las demás partes con una antelación de al menos treinta (30) días corridos a la fecha de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento de ningún tipo. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su total finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, presupuestarias y administrativas. No existirá entre ellas, ni podrá presumirse, solidaridad jurídica alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas exclusivamente por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada parte será responsable única de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales respecto al personal que asigne a las tareas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD. El presente compromiso no representa un acuerdo de exclusividad entre **LAS PARTES**. Por lo tanto, no impide ni limita el derecho de cada una de ellas a desarrollar actividades de similar naturaleza de forma independiente o asociándose a otras organizaciones u organismos públicos o privados.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse controversias, diferencias de interpretación, aplicación o presuntos incumplimientos de las cláusulas del presente, **LAS PARTES** se comprometen a agotar las instancias institucionales de diálogo directo y negociación de buena fe para solucionar sus diferendos de manera armónica.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. De persistir cualquier controversia que no pueda ser resuelta por la vía institucional, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia exclusiva del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales derivados del presente, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que se cursen con motivo de este Convenio.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Dra. Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA

Dr. Javier López Zavaleta
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
CABA

Dra. Marcela Millán
Defensora General
Ministerio Público de la
Defensa CABA

Dra. Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar
CABA

Lic. María Rosa Muiños
Titular
Defensoría del Pueblo
CABA



ANEXO I

PROPUESTA DE DISPOSITIVO DE SEGUIMIENTO PARA JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES EN EL MARCO DE LA LEY DE INSERCIÓN LABORAL EN CABA

Fundamentación

La reciente sanción de la Ley de Inserción Laboral para Jóvenes sin Cuidados Parentales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye un avance significativo en materia de ampliación de derechos y construcción de políticas públicas destinadas a jóvenes que atravesaron trayectorias de institucionalización y/o medidas de protección excepcional.

El acceso al trabajo formal representa una herramienta fundamental para la construcción de autonomía y proyectos de vida. Sin embargo, la inserción laboral de jóvenes sin cuidados parentales requiere de dispositivos específicos de acompañamiento que contemplen no solo aspectos administrativos y laborales, sino también las dimensiones subjetivas, vinculares y sociales implicadas en los procesos de egreso del sistema de cuidados.

Muchos/as jóvenes que egresan de hogares convivenciales o dispositivos de cuidado alternativo han atravesado experiencias de vulneración de derechos, discontinuidad de vínculos significativos, cambios institucionales reiterados y escasas oportunidades de acceso a experiencias laborales formales. En este contexto, la incorporación al ámbito laboral puede generar situaciones de ansiedad, inseguridad, dificultades vinculares o riesgos de desvinculación temprana.

Por ello, se propone la construcción de un dispositivo de seguimiento y acompañamiento integral destinado a jóvenes que ingresen laboralmente a determinados ámbitos de trabajo del sector público que tienen entre sus funciones la defensa y promoción de derechos, con el objetivo de favorecer procesos de inclusión sostenida, autonomía progresiva y construcción de proyectos de vida.



Objetivo General

Diseñar e implementar un dispositivo institucional de acompañamiento y seguimiento para jóvenes sin cuidados parentales que ingresen laboralmente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Tutelar, promoviendo la inclusión laboral sostenida, el fortalecimiento de la autonomía y la garantía integral de derechos.

Objetivos Específicos

Articular el trabajo realizado con el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para:

- ✓ Favorecer la adaptación progresiva de los/as jóvenes al ámbito laboral.
- ✓ Generar espacios de escucha, orientación y acompañamiento subjetivo.
- ✓ Detectar de manera temprana posibles obstáculos que dificulten la continuidad laboral.
- ✓ Promover estrategias institucionales de sostén y prevención de deserciones.
- ✓ Articular con organismos, programas y redes comunitarias que acompañen las trayectorias de los/as jóvenes.
- ✓ Fortalecer herramientas de autonomía personal, social y laboral.
- ✓ Sistematizar información que permita evaluar el funcionamiento del dispositivo y mejorar las prácticas institucionales para el cumplimiento del objetivo general.

Ejes del Dispositivo

1. Entrevista Inicial de Ingreso

Se propone una instancia inicial de recepción y conocimiento del/la joven a cargo de un/una profesional de la psicología que intervenga como referente del dispositivo. Este primer encuentro tendrá como objetivo generar un espacio de escucha y acompañamiento que permita relevar aspectos significativos de su trayectoria personal e institucional,



conocer sus intereses, expectativas y posibles preocupaciones vinculadas al ingreso laboral, así como también identificar redes de apoyo y necesidades específicas que puedan requerir orientación o acompañamiento.

Asimismo, esta instancia permitirá construir un encuadre claro respecto del funcionamiento del dispositivo y del acompañamiento ofrecido por la institución. La intervención se desarrollará desde una perspectiva de derechos, priorizando una escucha integral de cada trayectoria singular.

2. Referente Institucional

Cada joven contará con un profesional como referente institucional que acompañará el proceso de inserción laboral y adaptación al ámbito de trabajo, quien coordinará el trabajo con la referente del Programa de Acompañamiento para el Egreso -PAE- del CN, N y A de CABA. La función de acompañamiento estará orientada a sostener espacios periódicos de seguimiento, favorecer la construcción de vínculos institucionales de confianza y brindar orientación ante posibles dificultades, dudas o situaciones conflictivas que puedan surgir durante el desarrollo de la experiencia laboral.

Desde este rol también se buscará facilitar la comunicación institucional, promover estrategias de sostén subjetivo y acompañar progresivamente la construcción de autonomía personal, social y laboral.

3. Seguimiento Periódico

El dispositivo contemplará encuentros de seguimiento con frecuencia gradual:

- ✓ semanal durante el primer mes;
- ✓ quincenal durante los primeros seis meses;
- ✓ mensual posteriormente.

4. Articulación Interinstitucional

Un adecuado desarrollo del dispositivo requiere coordinar el trabajo con el programa de egreso PAE del CNNyA, además, en la medida que sea necesario se articulará con



diversos organismos de protección, dispositivos de salud, instituciones educativas y organizaciones comunitarias.

5. Estrategias de Prevención de Desvinculación

El dispositivo buscará detectar tempranamente indicadores de riesgo de desvinculación laboral, tales como:

- ✓ ausentismo reiterado;
- ✓ dificultades vinculares;
- ✓ desorganización cotidiana;
- ✓ conflictos institucionales;
- ✓ aislamiento;
- ✓ situaciones críticas habitacionales o emocionales.

6. Evaluación y Sistematización

El dispositivo contemplará la elaboración de registros y herramientas de sistematización que permitan realizar un seguimiento de las trayectorias laborales de los/as jóvenes participantes. Estos registros tendrán como finalidad contar con la nómina completa de casos atendidos, sus complejidades singulares y transversales, evaluar la permanencia laboral, identificar obstáculos o dificultades que puedan presentarse con mayor frecuencia y conocer la percepción de los/as jóvenes respecto de su experiencia de inserción y acompañamiento institucional.

Asimismo, la sistematización de la información permitirá revisar prácticas institucionales, detectar necesidades emergentes y construir insumos orientados al fortalecimiento de estrategias de acompañamiento e inclusión. En este sentido, se espera que la experiencia contribuya también a la producción de recomendaciones y aportes para el desarrollo y mejora de políticas públicas destinadas a jóvenes sin cuidados parentales.

Consideraciones Finales



La inserción laboral de jóvenes sin cuidados parentales no puede pensarse únicamente como acceso a un puesto de trabajo, sino como parte de un proceso más amplio de restitución de derechos, construcción de autonomía y fortalecimiento subjetivo.

En este sentido, el acompañamiento institucional adquiere un rol central para sostener trayectorias laborales, prevenir nuevas exclusiones y favorecer la construcción de proyectos de vida posibles.

La implementación de un dispositivo específico dentro de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires busca constituirse como una herramienta concreta de inclusión, cuidado y ampliación de ciudadanía para jóvenes que históricamente han atravesado múltiples situaciones de vulnerabilidad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y
LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2026, se reúnen las **"LAS PARTES"** firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto en el mes de octubre del presente año, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón; la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada por su titular Lic. María Rosa Muñños; el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por el Fiscal General Dr. Javier Martín López Zavaleta; el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por la Defensora General Dra. Marcela Millán; el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por la Asesora Tutelar Dra. Carolina Stanley, junto a la **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** (en adelante **"LA LEGISLATURA"**), representada en este acto por su Secretario Administrativo Lic. Christian A. Gribaudo; denominadas todas ellas en conjunto **"LAS PARTES"**, y acuerdan celebrar la presente Adenda sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que la Ley N° 6.889 tiene por objeto garantizar que los jóvenes sin cuidados parentales, al cumplir la mayoría de edad, accedan a puestos de trabajo estable en el ámbito público y en cada uno de los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, en octubre del año 2026, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de coordinar un Dispositivo de Seguimiento y Acompañamiento Integral para Jóvenes sin Cuidados Parentales, provisto por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (“DEFENSORÍA”)**, según los términos allí consignados.

Que en la Cláusula CUARTA del referido convenio, la “**DEFENSORÍA**” estableció a su referente como nexo con el resto de “**LAS PARTES**” a los fines de recibir la información sobre la práctica de los jóvenes sin cuidados parentales participantes del “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales” para su incorporación al Dispositivo de Seguimiento y Acompañamiento Integral, y en ese sentido la “**DEFENSORÍA**” manifestó al resto de “**LAS PARTES**” la necesidad de actualizar a dicho referente.

Que asimismo, “**LA LEGISLATURA**”, toma conocimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional de marras y manifiesta su voluntad de incorporarse formalmente al mencionado Convenio, asumiendo las obligaciones y derechos allí estipulados, en los términos de la mencionada Ley N° 6.889.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORACIÓN. “**LAS PARTES**” toman conocimiento del interés de “**LA LEGISLATURA**” de adherir al Convenio de Cooperación Interinstitucional y aceptan incorporar formalmente a “**LA LEGISLATURA**” como parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto en el mes de octubre 2026. A partir de la firma de la presente Adenda, “**LA LEGISLATURA**” adoptará el carácter de “**INSTITUCIÓN RECEPTORA**” con las mismas obligaciones, facultades y compromisos regulados para el resto de los firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en línea con lo propuesto por “**LA DEFENSORÍA**”, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

“CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN. “LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS”

se comprometen a brindar información sobre la práctica de los jóvenes sin cuidados parentales participantes del “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*Cuidados Parentales” a la “DPCABA”, para incorporarlos al Dispositivo de Seguimiento y Acompañamiento Integral, organizado por la mencionada “DPCABA”. Además, “LAS PARTES”, se comprometen a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones requeridas para ejecutar adecuadamente lo acordado. Ello así, la información será enviada por el “CONSEJO”, “MPF-CABA”, “MPD-CABA”, “MPT-CABA” y “LA LEGISLATURA” al siguiente correo electrónico: Aale@defensoria.org.ar y designa como referente a **Amira Ale** por parte de la “DPCABA”.*

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN. “LAS PARTES” ratifican la plena vigencia de todas y cada una de las restantes cláusulas, términos y condiciones del Convenio original y su Anexo I, que no hayan sido expresamente modificados por el presente instrumento.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Dra. Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura
CABA

Dr. Javier López Zavaleta
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
CABA

Dra. Marcela Millán
Defensora General
Ministerio Público de la
Defensa CABA

Dra. Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar
CABA

Lic. Christian A. Gribaudo
Secretario Administrativo
Legislatura de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

Lic. María Rosa Muñíos
Titular
Defensoría del Pueblo
CABA

